

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus-Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 204

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención del joven Pedro Maideu Caballé, natural de esta ciudad, cuyas señas son las siguientes: de edad 14 años, estatura baja, ojos azules, pelo rubio, nariz regular; viste pantalón de pana, blusa azul, gorra y alpargatas.

Caso de ser habido se servirán dar cuenta á este Gobierno á fin de ordenar su conducción y entregarlo á sus padres que lo reclaman.

Tarragona 21 de Enero de 1897.—El Gobernador interino, Luis de Toledo y de Belloch.

Núm. 205

Elecciones.—Circular

Recuerdo á los Sres. Alcaldes que no hayan remitido hasta la fecha las listas de los que tienen derecho en sus distritos municipales á elegir Compromisarios para la elección de Senadores en el presente año, lo efectúen á la brevedad posible, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, cuya copia se remitirá con certificación al pie de la misma de haberse expuesto al público las referidas listas, á este Gobierno civil.

Tarragona 22 de Enero de 1897.—El Gobernador interino, Luis de Toledo y de Belloch.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 206

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra de esta Plaza, Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio

harina de 1.ª, leña, cebada y paja en esta Factoría de Subsistencias, y aceite vegetal de segunda, petróleo, carbón y paja larga en la de Utensilios, en las cantidades que se juzgan convenientes, se anuncia al público que el día 29 del actual, á las nueve de su mañana para los primeros artículos y á las diez para los segundos, se celebrará en las oficinas de esta Comisaría de Guerra, sitas en la calle de Reding, un concurso para la admisión de proposiciones que puedan presentarse; advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando el oferente su domicilio; que los artículos serán de superior calidad según muestras que al efecto presentarán, y que en el precio de aquéllos estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almacenes, no siendo admisibles los pliegos que carezcan de estos requisitos.

Tarragona 19 de Enero de 1897.—Ignacio Bach.

Núm. 207

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE TARRAGONA

Don José Mari Pilón Sterling, Capitán de Navío de primera clase de la Armada y Jefe de Estado Mayor de este Departamento.

Hago saber: Que habiéndose dispuesto por Real orden de 9 del corriente la admisión de 60 fogoneros con destino á los buques de la Armada, los que deseen ingresar y reuñan las condiciones de robustez y aptitud necesarias deberán solicitarlo al Capitán General de este Departamento, acompañando los documentos que acrediten tener la edad de 20 á 55 años, haber observado buena conducta y estar exento del servicio de las armas ó presenten permisos de la Autoridad militar para poder navegar; en la inteligencia de que serán preferidos los que hayan desempeñado la plaza de fogoneros en buques de guerra ó mercantes y los que posean los oficios de herrero, cerrajero ú otro análogo.

Cartagena 15 de Enero de 1897.—José M. Pilón. Es copia.—Joaquín Rovira.

COMPañÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Representación de la provincia de Jaén

Relación de los efectos timbrados que han sido sustraídos del almacén de la Subalternía de Tabacos de Linares.

Clases	Num. de pliegos	Su numeración
Papel timbrado común		
1.ª	19	2.204 al 22
2.ª	13	1.513 » 25
3.ª	18	2.458 » 75
4.ª	22	3.554 » 75
5.ª	44	5/07 » 50
6.ª	93	8.458 » 500 — 9.001 al 50
7.ª	47	6.704 » 50
8.ª	285	17.866 » 18/00 -20001 al 50
9.ª	68	9.233 » 300
10.ª	272	24.329 » 600
11.ª	420	98.581 » 99.000
12.ª	261	245.240 » 500
13.ª	248	247.283 » 500
Oficio	325	Sin número.

Papel timbrado judicial

7.ª	22	3.629 al 50
8.ª	16	5.535 » 50
9.ª	19	6.282 » 300
10.ª	76	19.875 » 950
11.ª	357	57.544 » 900
12.ª	113	101.088 » 200
13.ª	34	128.167 » 200

Timbres para comunicaciones

De 0'40	2.600	247.393 al 405
» 0'25	2.000	228.255 » 64
» 0'50	2.000	63.664 » 73
» 0'75	2.340	22.256 » 65 y 22.236 y 37
» 1'00	2.000	21.264 al 73

Timbres móviles

1.ª	5	Pólizas del 16
2.ª	5	» 18
3.ª	5	» 25
4.ª	5	» 28
5.ª	10	» 56 y 57
6.ª	20	» 61
7.ª	10	» 37
8.ª	24	» 153
9.ª	8	» 75
10.ª	45	» 178 y 79
11.ª	85	» 1.701 al 4
12.ª	165	» 2.300 » 306
13.ª	169	» 2.232 » 38

Timbres especiales móviles

De 0'40	4.000	10.023 al 42
---------	-------	--------------

Valoración en pesetas	Pesetas Cs.
Papel timbrado común...	10.054
Id. id judicial...	1.390'50
Timbres para comunicación nes.....	5.545
Timbres móviles.....	2.418'75
Id. especiales.....	400
Total pesetas.....	19.778'25

Importan las figuradas diez y nueve mil setecientas setenta y ocho pesetas con veinte y cinco céntimos.

Linares 6 de Enero de 1897.—El Comisionado especial de la Hacienda, Indalecio Lastra.—El Delegado de la representante, Inocente Cuesta.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. I., Juan Argent.—Es copia.—Jaén 7 de Enero de 1897.—El Representante, Manuel Cuesta.

Núm. 208

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio de 1897-98, se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten á manifestarlo con los documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Febrero próximo venidero.

Capafons 9 de Enero de 1897.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 209

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Forés

Confecionados los repartos de consumos, sal y el del grupo de líquidos para el corriente ejercicio de 1896-97, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que durante los mismos puedan ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que crean oportunas, pues finido dicho plazo no serán admitidas.

Forés 9 de Enero de 1897.—El Alcalde, Miguel Gual.

Núm. 210

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próxi-

mo ejercicio económico de 1897-98, se hace saber por medio del presente edicto á todos los vecinos y hacendados forasteros, cuyas fincas hubiesen sufrido alteración, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen hasta el día 15 de Febrero próximo. Suplico á los Sres. Alcaldes donde residan terratenientes de esta lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los interesados.

Forés 9 de Enero de 1897.—El Alcalde, Miguel Gual.

Núm. 211

Don Ramón Saumell, Alcalde constitucional de Blancafort,

Hago saber: Que en cumplimiento del art. 35 de la ley de 8 de Febrero de 1877, este Ayuntamiento ha formado las correspondientes listas de sus inviduos, y de un número cuádruplo de vecinos del mismo pueblo, con casa abierta que son los que pagan mayor cuota de contribuciones directas sin acumulación de las que puedan satisfacer en ningún otro; cuyas listas, insiguiendo lo preceptuado en dicho artículo se fijan desde hoy en la parte exterior de la Casa Capitular, y quedarán expuestas al público hasta el día 20 de este mes, á fin de resolver el Ayuntamiento en conformidad al art. 26, las reclamaciones que se hagan en dicho término, antes del 1.º de Febrero inmediato.

Blancafort 4.º de Enero de 1897.—El Alcalde, Ramón Saumell.

Núm. 212

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1897-98, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan tenido alteración en sus riquezas podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten desde esta fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

Blancafort 12 de Enero de 1897.—Ramón Saumell.

Núm. 213

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de este Municipio, por dimisión del que la desempeñaba, se hace público por medio de este Diario oficial para que los aspirantes á ella puedan solicitarla dentro el plazo de quince días; advirtiéndoles que devengarán el 3 por 100 como premio de recaudación, y que la garantía, sin limitar cantidad, será á satisfacción del Ayuntamiento.

Marsá 13 de Enero de 1897.—El Alcalde, Miguel Piqué.

Núm. 214

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar

Formado por la Comisión correspondiente y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional de esta villa para el corriente ejercicio económico, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrá examinarse y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Catllar 13 de Enero de 1897.—El Alcalde, J. Fortuny Vives.

Núm. 215

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

Formado por la respectiva Junta el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el actual año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se podrán producir las reclamaciones que se crean justas.

La Riba 16 de Enero de 1897.—El Alcalde, José Calmet.

Núm. 216

Don Jaime Ferré Piqué, Alcalde constitucional de Gratallops,

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del que la desempeñaba, se hace público por el presente que los que quieran solicitarla pueden pre-

sentar las solicitudes y demás documentos de aptitud en esta Alcaldía durante todo el presente mes.

Gratallops 16 de Enero de 1897.—Jaime Ferré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 217

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona,

Certifico: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención, se ha expedido y mandado publicar el siguiente

«EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia, en méritos de autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Pablo García, en representación de don Juan Tuset y Ximenis, contra don José Cañellas y Casals, que el día diez y ocho de Febrero próximo, á las once de su mañana, se vendrán en pública subasta en el local de audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra seco, sita en el término municipal de esta ciudad y partida llamada «Lorito», viña y sembradura; lindante por Norte y Oeste con un camino y por Sud y Este con Juan Segura; de extensión superficial una hectárea cincuenta y seis áreas noventa y siete centiáreas, equivalentes á dos jornales cincuenta y ocho céntimos estadísticos. Atendida su situación y demás circunstancias se le fija un valor de dos mil doscientas cincuenta pesetas..... 2.250 ptas.

Y segunda. Otra pieza de tierra seco, viña, algarrobos y garriga, sita en el mismo término y partida llamada «San Pedro», de extensión superficial una hectárea treinta y seis áreas ochenta y nueve centiáreas, equivalentes á dos jornales veinte y

cinco céntimos estadísticos; lindante por Norte con Francisco Ixart, hoy herederos de Juan Rossell; al Sud con Juan Barril, hoy Juan Piñol; al Este con Juan Barril, hoy herederos de Juan Rossell, y al Oeste con Antonio Puig Rabasa. Atendidas sus circunstancias se la justiprecia en mil quinientas pesetas..... 1.500 ptas.

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera. No serán admitidos como licitadores los que previamente al acto de la subasta no hayan depositado en la mesa del Juzgado ó acrediten haberlo verificado en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de la finca ó fincas que pretendan adquirir.

Segunda. Dichas consignaciones, acto continuo del remate, se devolverán á sus respectivos dueños, á excepción de las correspondientes á los mejores postores, las cuales quedarán en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte del precio de las ventas.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Cuarta. Los títulos de propiedad de las fincas anteriormente descritas se han suplido por certificación de lo que con referencia á ellas consta en el Registro de la propiedad, documento que se pondrá de manifiesto en la Escribanía del Actuario á los que quieran tomar parte en la subasta, á quienes se previene que deberán conformarse con dicha certificación sin poder reclamar ninguna otra.

Tarragona diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Daniel Esteller.—Ante mí, José Ventosa.

Es conforme con su original. Y para que conste en virtud de lo mandado, libro el presente en Tarragona á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—José Ventosa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

Num. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
<i>Ministerio de Hacienda</i>						
13	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.—Minas de Almadén. <i>Primera región.—Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura</i>	5.ª Sacristán del Hospital y Capilla.	500	»	»	»
14	Juzgado de primera instancia de Illescas (Tolledo).	1.ª Alguacil. Idem.	480 540	» Derechos arancelarios	»	»
15	Juzgado de instrucción de Zafra (Badajoz).	1.ª Idem.	540	Idem.	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros. Idem.

Num. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
16	Diputación provincial de Segovia.—Carreteras provinciales.	1. ^a	Peón caminero.	630	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
17	Juzgado de primera instancia é instrucción de Hoyos (Cáceres). <i>Segunda región.—Capitanía general de Sevilla y Granada</i>	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios	»	Se omite la condición de la edad por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
18	Juzgado de primera instancia de Lucena (Córdoba). <i>Tercera región.—Capitanía general de Valencia</i>	1. ^a	Idem.	540	»	»	Idem.
19	Ayuntamiento de Cuenca.	2. ^a	Fiel Recaudador del Almudí.	750	»	1.000 pesetas en metálico, efectos públicos ó fincas por valor de doble cantidad.	Este destino queda subordinado á la condición de que el Municipio saque á subasta en el ejercicio próximo la recaudación del arbitrio del Almudí y lo adjudique el mejor postor.
20	Diputación provincial de Murcia.—Hospital de San Juan de Dios.	1. ^a	Topiquero segundo.	410'62	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
21	Ayuntamiento de Moratalla (Murcia).	1. ^a	Fontanero.	365	»	»	»
22	Idem.	1. ^a	Guardia rural municipal.	547'50	»	»	»
23	Idem.	1. ^a	Voz pública.	92	»	»	»
24	Audiencia de Valencia.—Juzgado de primera instancia de Játiva. <i>Cuarta región.—Capitanía general de Cataluña</i>	1. ^a	Alguacil.	540	»	»	»
25	Diputación provincial de Tarragona.—Carreteras provinciales.	1. ^a	Peón caminero con destino á la carretera de Aleixar á Vilaplana, con residencia en este último pueblo.	672'36	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
26	Intendencia militar del Cuerpo de Ejército.—Edificios militares de Barcelona. <i>Quinta región.—Capitanía general de Aragón</i>	1. ^a	Conserje.	0'75 ps. diar.	Habitación en el local que custodie.	»	»
			Suplente de Sereno municipal.	»	1'75 pesetas diarias cuando presten servicio en ausencias y enfermedades de los propietarios ó en caso de vacante, teniendo entonces derecho á ocupar la plaza en propiedad.	»	»
27	Ayuntamiento de Guadalajara.	1. ^a	Idem.	»	Idem.	»	Se omite la condición de la edad por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
			Idem.	»	Idem.	»	Idem.
			Idem.	»	Idem.	»	Idem.
			Idem.	»	Idem.	»	Idem.
			Idem.	»	Idem.	»	Idem.
			Idem.	»	Idem.	»	Idem.
			Idem.	»	Idem.	»	Idem.
			Idem.	»	Idem.	»	Idem.
			Idem.	»	Idem.	»	Idem.
			Idem.	»	Idem.	»	Idem.
28	Idem de Berdún (Huesca).	1. ^a	Alguacil del Ayuntamiento y del Juzgado municipal.	425	Derechos arancelarios	»	»

Num. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
<i>Sexta región.—Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas</i>							
29	Juzgado de primera instancia de Belorado (Burgos).	1. ^a	Alguacil.	440	Derechos arancelarios	»	Se omite la condición de la edad por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
30	Idem de id. de Tolosa (Guipúzcoa).	1. ^a	Idem. Idem.	540 540	Idem. Idem.	» »	Idem. Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
31	Juzgado de instrucción de Calahorra (Logroño).	1. ^a	Idem.	540	Idem.	»	Idem.
<i>Séptima región.—Capitanía general de Castilla la Vieja</i>							
32	Ayuntamiento de Paradinas (Salamanca).	1. ^a	Sereno. Idem.	0'75 ps. diar. 0'75 ps. diar.	» »	» »	Su provisión durará hasta el 20 de Junio próximo. Idem.
33	Juzgado de primera instancia é instrucción de Fuentesauco (Zamora).	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios	»	»
34	Ayuntamiento de Tapia (Oviedo).	2. ^a	Oficial contador.	400	»	»	»
<i>Octava región.—Capitanía general de Galicia</i>							
35	Ayuntamiento de Lugo.	1. ^a	Dependiente del resguardo de consumos.	638'75	»	»	Ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.
			Idem.	638'75	»	»	Idem.
			Idem.	638'75	»	»	Idem.
36	Idem.	1. ^a	Peón de limpieza pública.	530	»	»	Se omite la condición de la edad por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
			Idem.	530	»	»	Idem.
37	Idem.	1. ^a	Guardia municipal.	475'46	»	»	Idem.
38	Idem de Orense.	1. ^a	Músico de primera clase. Músico de cuarta clase.	» »	547'50 60	» »	» »
39	Idem.	1. ^a	Idem.	»	60	»	»
40	Idem.	1. ^a	Suplente de la guardia municipal.	»	»	»	Tiene el cargo de sustituir á los propietarios en ausencias y enfermedades. Si la sustitución fuese por enfermedad, el suplente partirá por mitad el sueldo con el sustituido, más pasado el primer mes, lo mismo que en todos los casos de licencia, el suplente percibirá por entero el haber de cada día. La entrada de los suplentes en el Cuerpo se verificará por rigurosa antigüedad.
<i>Capitanía general de Baleares</i>							
41	Ayuntamiento de Artá (Baleares).	2. ^a	Escribiente primero.	430	»	»	»
42	Idem.	2. ^a	Escribiente segundo.	350	»	»	»
43	Idem.	2. ^a	Idem temporero.	150	»	»	»
44	Idem de Villacarlos.	1. ^a	Sereno farolero. Idem.	240 240	» »	» »	» »

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Enero próximo.
 2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
 3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.
 4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.
 5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados las creadas por Real orden circular de 25 de Noviembre 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
 6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de certificado su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso, Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.